



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

4 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 420

**DECRETO 026**

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Mediante Decreto 096 de fecha 14 de mayo de 2019, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, designó como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, al licenciado Rafael Santiago Rodríguez, por un período de nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta, que concluye el 13 de mayo de 2028.

II. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, de fecha 9 de octubre de 2024, se dio trámite a la renuncia presentada por el licenciado Rafael Santiago Rodríguez, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, con efectos a partir del 4 de octubre de 2024. Misma que fue turnada a la Junta de Coordinación Política, para los efectos correspondientes.

III. Derivado de ello, el 29 de octubre de 2024, la Junta de Coordinación Política, emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado. Documento que prevé en su Base Sexta que, una vez concluida la etapa para el registro de las y los aspirantes, corresponderá a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales realizar la revisión de la documentación comprobatoria entregada, a efecto de determinar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para el cargo respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

IV. Que el período de registro de los aspirantes corrió del lunes 4 al viernes 8 de noviembre del año 2024, habiéndose recibido las inscripciones de las siguientes personas:

| <b>ASPIRANTES</b>                     |
|---------------------------------------|
| Doctor Arturo Russean Casanovas Feria |
| Maestra María de Jesús Parés Hipólito |

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su revisión y acreditación de los requisitos requeridos.

V. Con fecha 13 de noviembre del año 2024, se emitió el Acuerdo por el cual se determinó que las dos personas aspirantes registradas cumplieron con los requisitos exigidos.

VI. Con fecha 13 de noviembre del año 2024, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en términos del artículo 98, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y las bases Sexta y Séptima de la Convocatoria, llevó a cabo la revisión de la documentación recibida y emitió el acuerdo por el cual se determinó que las dos personas aspirantes cumplieron con los requisitos exigidos para el cargo, señalándose el día 14 del citado mes y año, para llevar a cabo sus entrevistas.

VII. Concluido el desahogo de las entrevistas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fecha 19 de noviembre de 2024, emitió el Dictamen por el que se determina que las dos personas registradas como aspirantes, son aptas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

VIII. El Dictamen descrito en el antecedente anterior, fue remitido a la Junta de Coordinación Política, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la misma fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 98, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Base Octava de la Convocatoria, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, 56, fracciones XVI y XVIII, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERO.** Que en términos de las disposiciones constitucionales y legales citadas en relación con la convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, el Congreso del Estado debe designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, ante la renuncia presentada por el licenciado Rafael Santiago Rodríguez, con efectos a partir del 4 de octubre de 2024.

**CUARTO.** Que el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto al procedimiento para realizar la designación mencionada, dispone:

**Artículo 98.** *La designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

*I. La JUCOPO expedirá la convocatoria para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente;*

*II. La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

*III. Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*

*IV. La convocatoria pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;*

*V. Una vez abierto el período a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;*

*VI. En caso de que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;*

VII. La Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación; y
- c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votadas, y que se hará llegar a la JUCOPO;

IX. La JUCOPO atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión, someterá al Pleno la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

X. En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere la fracción anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los y las Diputadas presentes; y

XI. Aprobado el dictamen, la persona candidata cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente del Congreso en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

**QUINTO.** Que, en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, son:

I. Ser ciudadana o ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;

*III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;*

*IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a cinco años;*

*V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;*

*VI. No ser ni haber sido dirigente de partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes de su designación;*

*VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

*IX. No haber sido condenado por delito doloso;*

*X. No tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; y*

*XI. No ser ministra o ministro de culto religioso.*

También se indicó que, para acreditar tales requisitos, las y los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la siguiente documentación debidamente escaneada:

*a) Currículum Vitae firmado por la persona aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;*

*b) Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;*

*c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;*

d) *Copia del Título Profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años, así como copia simple para su cotejo;*

e) *Constancia de no inhabilitación como servidor o servidora pública;*

f) *Constancia de no antecedentes penales;*

g) *Constancia de laicidad;*

h) *Certificado de No Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, consultada en el siguiente link <https://rnoa.dif.gob.mx/>.*

i). *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*

j) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación; y*

k) *Escrito de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.*

**SEXTO.** Que, agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de las personas aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

**SÉPTIMO.** Que conforme al Dictamen por el que se determina que las dos personas registradas como aspirantes, son aptas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, siendo estos los siguientes:

| ASPIRANTES                             |
|--|
| Doctor Arturo Russean Casasnovas Feria |
| Maestra María de Jesús Parés Hipólito  |

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta de la persona que considere la o el candidato idóneo para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

**NOVENO.** Que en términos del considerando que antecede, este Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, se ha acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, la propuesta de la persona que se considera como idónea para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

**DÉCIMO.** Que, para tales efectos, este órgano de gobierno procedió a determinar el nombre de la persona que se propondría al Pleno, para ocupar dicho cargo, a través del sistema de voto ponderado tal y como lo dispone el artículo 53, párrafo noveno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en razón de que las dos personas registradas reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido.

En ese sentido, derivado de las deliberaciones y valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de las personas aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024, realizaron el proceso de votación descrito, obteniéndose como resultado que la Maestra María de Jesús Parés Hipólito, fue elegida como la persona idónea para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, con 33 votos a favor.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo, ese órgano de gobierno propone al Pleno nombrar a su titular por una temporalidad similar a la del titular del Órgano Constitucional Autónomo del que formará parte. Es decir, que si conforme al artículo 54 Ter, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la persona titular de la Fiscalía General del Estado dura en su encargo nueve años, se propone que la duración en el cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, también lo sea por nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

### **DECRETO 026**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, designa como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a la Maestra María de Jesús Parés Hipólito, por un período de nueve años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la Base Décima Primera de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, la Maestra María de Jesús Parés Hipólito, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

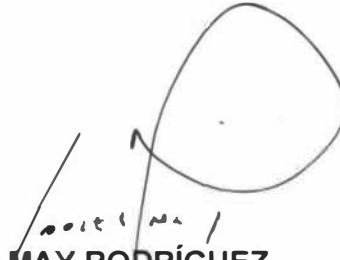
**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



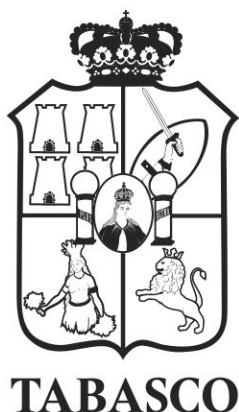
JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: SyDFDQJYS4aRy5PWgbVKKhEAWCqSf+hVHZmbUxmw3zWvG3Yp1AAyfanIH2ldLyo1ULdu2OXwRsUFgyslOu5cBHRlITTD80JxGYSHLpDL9VEkhSQfwnTWWsdl/kbnBQ3DFM9CZbK26KaroAb5o342zV/hdP42esWBrCYBDBu9YAAkMVwObNhs2p0NwJpmiaRfiBVfDFrpzK/v70+yJcqNSZ6s+X2LHUKOE6Q6rAtuxxYRNTfnSQxWljAz2Ulx2D5ttfBCF+5JXsYTxHJOFE3DOa8qr6FD+ygzlrj8FXwulrJwVD0ZBUmOWmosuZ2mNsih1PoNB9O33pZlivqcar5Og==